Este documento es una versión pública aprobada en sesión ordinaria 03/2025, por el Comité de Transparencia Municipal, del Contrato MSJBT-20184-IR/FAISMUN-037/2025.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-037/2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DESIDEN REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLUNICIPAL PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO. SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA Tuxtegec. Oax REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. FRANCISCA CANSECO CRUZ, QUE EN 1002025-31/12/2027 SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

Otto, Tuxle with, Oak,

01/01/2025-31/12/202

- Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI, 470 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Company de Company d Estado de Oaxaca.
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración públicamunicipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los Cc. Gregorio Castañeda Solís, Regidor De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Publicas respectivamente, de acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en terminos de lo dispuesto en los ártículos 43, apartado C, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Quarto y artículo 44, fracción VII del Bando de Policia y Gobierno del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Daxaca, personalidad que acreditan con la REGIOUR Constancia de Mayoría Waldez de fecha seis de junio de dos mil vembicuatro! RA

SINDIC ATURA PROCURADORA Mpid sluntos SI podemos! Otto, Tuxtepec, Oax.

Av. 5 de Mayo 281 14 Aches Cag 300, Samuluam Baudista Tuxtepec, Oakin 8/2025-31/12/11-Pág. 3 de 36 Otto, Tuxtepec, Oax 91/01/2025-31/12/2027 01/01/2025-31/12/2027



Se eliminan: CONTRATISTA:

folio INE: año de

registro; vigencia;

clave de elector.

municipio,

localidad.

Firma del

sección:Nº de

registro RFC.

contratista: del

de Obra v de

Director

Superintendente

Responsable de Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Lev DOF 20-03-20

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-037/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepecanos para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de Saos Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo. número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez seconomico. mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPALSIDE Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) INICIPAL del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado. San Juan mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 40/2025, levantada en fechajista Tuxtepec. 03 DE JUNIO DE 2025 de dos mil veinticinco, asignándole el Número de Obra FAISMUN Tuxtepec. Oax 2025/036, del rubro: (02-25) Urbanización; tipo de obra: Pavimentación y modalidad: Construcción, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas, con fecha sábado, 24 DE JUNIO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el início de los trabajos obieto de este contrato.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

A. Ser persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que cuenta con capacidat o jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, quien se identifica B con credencial para votar vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional de Sar Electoral, con folio año de registro Estado 20-OAXACA925-2022 vigencia clave de elector Municipio Localidad Sección Así como también declara contar con los conocimientos técnicos y científicos, además de reunir las condiciones económicas para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, y contar con los recursos técnicos, humanos y materiales, necesarios para cumplir con los requerimientos del presente contrato. B. El domicilio fiscal se enguenta unicado en CALLE BONFIL, SIN NUMERO, LOCALIDAD

TRES MARIAS, CP 68480. AN WAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, CAXACA., y goza de los siguientes registro

DESARROLLO Registro Federal de Control yentes: Bauding Tonteget, Oxfo, Jordene, Cox. 01/01/2025-31/12/2027

MADORA Mpio Huntos SI podemos!

U1/01/2025-31/12/2027

Sautista Tuxtenec. Otto, Tuxtopec, Oax. Av. 5 de Mayo Bayl Gante Copessa300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca 7025-31/12/11 Pag. 4 de 36

Otto. Tuxtepec,Oax.



Se eliminan: N'

de registro

INFONAVIT:

Firma del

Contratista.

e y director

obra. Fundamento

superintendent

responsable de

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Lev DOF 20-03-2025

IMSS e

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-037/2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE GRETEL, SN ENTRE CALLE GUATEMALA Y NICARAGUA, COLONIA LA ESPERANZA, CP. 68320, SANESIDENCA JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA., en este Municipio de San Juan Bautis AUNICIPAL Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguientecio. Sal cfraconstrucciones@gmail.com. Otto, Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

 Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

 D. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.

E. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

F. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.

G. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del por Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0105/2025, expedida con fecha con f 29 DE ABRIL DEL 2025. Y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-012/2025,UBI expedida con fecha 07 DE MAYO DEL 2025.

H. Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a campiar de la nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

 Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción

J. ING. JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ, con cédula profesional número 8375681. OFFRA fungira como superintende de como su credencial para votar con DESARROLLO URSANO DE HACKENDA

PROCURADORA Mpio Saluntos SI podemos! Otto, Tuxteper, Qx. Av. 5 de Mayo P. P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Staxagaxtopec, Oax.

01/01/2025-31/14/2027

HACE

Pág. 5 de 36



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan:
SUPERINTENDENTE:
folio INE; año de
registro; vigencia; clave
de elector, municipio,
localidad y sección. Del
DIRECTOR
RESPONSABLE DE
OBRA: Folio INE; año de
registro; vigencia; clave
de elector, municipio,
localidad, sección;
Firmas del Contratista,
superintendente y
director responsable de
obra. Fundamento
Legal: Art. 115 LGTAIP
Nueva Ley DOF
20-03-2025

fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio
clave de elector Estado 20-OAXACA, Municipio
y Sección
ING. PEDRO LUIS JACINTO CANSECO, fungirá como Director Responsable de Obra, PRESIDENCIA cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en emunicipal Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/1109/2025, expedido controlos. San Juan
fecha 19 DE MARZO DE 2025, con número de registro. A 2034, y código de validación autista Tuxtepec.
2302E940995b1; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedication interestada para votar con fotografía para votar con fo
de registro : vigencia vigencia clave de elector
OAXACA, Municipio Localidad
y Sección y su cédula profesional número 5171510 y declara en este acto
que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".

 Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para-da construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra o servicio materia del contrato.

TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

- A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe. violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.
- B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades 2025-202 jurídicas, con las cuales contratan.
- C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los utrabajos y/o actividades, planos del propercio ejecutivo, especificaciones técnicas generales. particulares y normas de calidad términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

REGIOURÍA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio, San Juan Bautista Tentapea.

01/01/2025-31/12/2027

podemos! Juan Dric. Tuxtoro Cas.
Bautita Daxiepec, Programme Capture Capture

Bautista Tuxtenec.

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

Ditto, Tuxtepec, Cax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada CONSTRUCCIÓN DEPRESIDE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE BUENOS MUNICIP AIRES EL APOMPO, ubicada en CALLE EMILIANO ZAPATA del Municipio de San Juan Mpid San Ju Bautista Tuxtepec, Oax. En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y Bautista Tuxtepec, Oax. NIVELACIÓN); EN TERRACERÍAS (600.30 M3 DE CORTES CON MAQUINARIA, 154.00 M3 01/01/2025-31/12/2027 DE RECOMPACTACION, 308.00 M3 DE BASE HIDRÁULICA); EN GUARNICIONES: (434.69 ML DE GUARNICIÓN DE 0.15X0.20X0.40 MTS. DE SECCION F'C = 200 KG/CM2); EN PAVIMENTO (1,540.00 M2 DE PAVIMENTO DE 15 CM DE ESPESOR FÇ=250 KG/CM2, 14.00 ML DE REDUCTOR DE VELOCIDAD F'C=250 KG/CM, 513.33 ML DE CORTE CON CORTADORA Y SELLO EN JUNTAS); CARGA Y ACARREO Y LIMPIEZA. Y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inició de los trabajos, el martes, 26 DE JUNIO DE 2025, y la fecha programada de terminación el viernes, 09 DE AGOSTO DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado ejecución general de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a patificación de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las OBRAS dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo de UBLICAS finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que consta de Sen Juan finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento uxtepec, oax en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darános con reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$2,302,309.87 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 87/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, aproces unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor

AGREGADA DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROCTOTIRBANO
MICOSADO DA
Bautista Tintapo.
Drto. Turtepo., Ozu.

SINDICATURA PROCURADORA

REGIDURÍA DE HACIENDA Podemos Pan Juan SINDICATURA
HACENDARIA
Mipio, San Juan
Bautista Tuxtepec

Otto. Tuxtenec Cax.

Otto. Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027



Bautista Tuxtepec.

"2025, BICENTENARTO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXAGA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LARESIDEN CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$690,692.96 MUNICIPAL (SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.), Mpid: San Juan incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Otto, Tuxtepec, Oax

01/01/2025-31/12/2027 El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento:

- La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una delle estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.
- 2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo po aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento tepec, Oax del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento 25-2027
- 3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado o a mercordad, deberá pagar intereses que se causaran a la misma REGIDURTASA de prórrogal para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de DESARROLLE Ingresos del Estado de Caxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo Mpio 524 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, los cargos se calquiarán sobre las

Rautista 3 DHO, TUKIE, 2025-311142027

PROCURADORA luntos **SI** podemos!

Centro CP. 68300, San Juan Bautista Tuxtened, Oaxaca 1701/2025-31/12

Dito, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA?

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025.

cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde SIDENCIA que se venció el plazo establecido en el parrafo anterior, hasta la fecha en que sal NICIPAL pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO". Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec.

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución Tuxtepec. Oax total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios. "LA12025-31112/2027 CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- I. "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO"... o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.
- La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.
- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" de no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.
- IV. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de acaptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra some soondiente.

OBRIENICASO de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido DESANen la presente clausula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de Bautista tuxtepac, Otto Tuxto. . . Clax.

PROCURADORA Mplo. Siluntos SI podemosin Juan Av. 5 de May 325 th Court of the Court of th

01/01/2025-31/12/20

01/01/2025-31/12/2027

617655311142021



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025

corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de " CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos. PRESIDENCIA

MUNICIPAL Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se a l'un superiori de la contratista d causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmentextepec.Oax la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el al 1010 25-31/12/2027 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello; pri modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente; las claves interbancarias nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de construcción Va supervisión de la dirección de obras públicas la estimación acompañada de los informes de pruebas de control de calidad (compactaciones de terracerías y ensayes a la compactación simple del concreto).

"LA CONTRATISTA" será la unica responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requistos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo Remara solicitar el pago de pastos friancieros.

OBRAS PUBLICAS DESARROLLO Bautisto Dateper, Otto, Tuxièpec, Oca. 01/01/2025-31/12/2027

PROCUPAÇOR DORA

REGIDURÍA DE HACIENDA Bautista Tuxtenec.

Bautista Tuiluntos SI podemos! Av. 5 de Neyo Zantepecco 43 A 68300, San Juan Bautista Tuttepec, Oak 31/12/19: Ditto, Tuxtepec, Oax Pág. 10 de 36



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 0-03-2025

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los PRESIDEN trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Mpio. San Jush del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec,Oax 01/01/2025-31/12/2027

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de guien pretende transferir este derecho de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un II. término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditós a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";
- 2. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- 3. Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de faita de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y
- Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteniores:

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integram jos precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un auguento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato, será el mismo a que se refiere el

Otto. Tuxteper. Oas. 01/01/2025-31/14/29

SINDMATURA PROCURDORA Juntos SI podemos! Ju

itista Tuxtenec. Otto, Tuxtepec, Qayo, 11 de 36 Canat CP 68300, San Juan Baulista Tustepec, Oaxaga/01/2025-11/12/

Av. 5 de Mayo 281 01/01/2025-31/12/2027

Ono. Tuxtepec, O 01/01/2025-31/12/2027



del contratista; del

Superintendente de Obra y de

Responsable de

Obra. Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Director

Lev DOF

0-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-037/2025

Bautista Tuxteped

Otto. Tuxtepec,Oax

01/01/2025-31/12/202

2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaria de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación o trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos. conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante ejercicio del presente contrato.
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de Intel establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta por que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

I. Flanza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la clausula cuarta del presente instrumento.

La poliza de la fianza a que se reper el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha

DESARROLLO URBANO San Juan

01/01/2025-314/4/2021

juntos SI podemos!

Baydista Tuxtenec. Dito, Turke, 9 Javan. 5 de Mayo 28 Magartu R.B. 88300, San Juan Baulista Textepec, Oaxer Turkepec, Oaxer 12 de 36 01/01/2025-31/12/2027

Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 01/01/2025-31/12

Mpis San Juan

2025-2020



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorgada por a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTINICIPAL TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cientaporsan Juan ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula caarita; Tuxtepec incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes esta por la contener las siguientes esta contener las siguientes esta por la contener la declaraciones expresas:

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025

01/01/2025-31/12/2027

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los articulos. 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Flanzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las Unit obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que dell inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra ? pendiente por ejecutar.
- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato b dire de los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan. Y por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregara un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.

Flanza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

podemos!n Juan

La póliza de la fianza a que se respecta parrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO" de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha OBRA de notificación de la adjudicación y etargada por Institución Mexicana debidamente autorizada DESARROLLO HACEMDARIA

> 800, San Juan Balitista Tukkepeo, Oaxaca otto, Tuxtepec, Oax. Av. 5 de Mayo 281, Earting CTP 68 Otto, Tuxtepec, Qax. 01/01/2025-31/12/2027 01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2025

adosta Tuxtepegg. 13 de 36



2025, BICENTENARIÓ DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA**

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva ev DOF -03-2025

a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTRESIDE TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento MUNICIPA del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato, autista Tuxte Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas: Otto. Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorque prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado, por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización. expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los articulares en los articulare 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en 👗 vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que 🔐 inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obifa pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pacidado una en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato 20 20027

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una poliza de fianza en la que debera indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato prisma o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

RELa poliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motico de este contrato, se cancelará cuando se hava cumplido

Mpio, San Juan

Mplo juntos SI podemos!

Ditto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

Pág. 14 de 36

Av. 5 de Mayo 281 Cerero C. 7 68300, San Juan Bautista Turteper, Oaxae 01/01/2025-31/12/2022

Ditto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



del contratista; del

Superintendente de Obra y de

Responsable de Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Director

Lev DOF 20-03-2025 CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO MSJBT-20184-IR/FAISMUN-037/2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCIA

satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127MaNICÍPAL Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se Haya Tuxtepec. otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) xtepec. Oax 01/01/2025-31/12/2027 meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas III. y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demisso disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicio € ORR ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecucion BLIC de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieram de San Jautista, Tuxtepec subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo. Otto, Tuxtepec, Oax
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción 25-2027 total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos v se satisfagan las responsabilidades.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable, la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadara acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 v 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en

OBRAS MIGOTERS DESARROLLO ORBANO Mgio, 8an Juan Bautina Tuntepec, Otto, Turdeper, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA HAGENDARIA Moin, San Juan Sautista Tuxtepec, Orto, Turtepec, Oax.

podemos! untos Av. 5 de Mayo 281BSeristo C.P.: 68330, San Juan Bautistal Tundepec, Oaxach (17/2) 3-11/2 Pag. 15 de 36

Otto, Tuxtepec.Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



del contratista: del

Superintendente

Responsable de Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

de Obra v de

Director

Ley DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO MSJBT-20184-IR/FAISMUN-037/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

PRESIDENCIAL MUNICIPAL

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberário. San Juan otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA dista Tuxtepec. TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto toda Tuxtepec. Oax ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ, como su superintendente de construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad BLICAS especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de de Sen Juan suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales va Tuxtepec particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Ast mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. PEDRO LUIS JACINTO CANSECO como su Director Responsable de Ocra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutaran los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al REGIDIANO DESARRO URBANO DESARRO DE AV. 5 de Mayo 28 su General Su paga Bausta Tuxtepec, Dax. Pág. 16 de 36

Bautista Tuxtepec, Oax.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2: 47



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025.

superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa inicializados. de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de la conjunto con el superintendente la conjunto conjunto con el superintendente la conjunto con el superintendente la conjunto conjunto conjunto conjunto con el superintendente la conjunto conjunt prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmanista Tuxtepec. las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridado. Tuxtepec, Oax control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maguinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingenieríaarquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos havan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Directorio Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justificite, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un morme final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

DESARROLLO URBANO

PROGURADORA Bautista Tiuntos SI podemos! 1 Juan 01/01/225-31/12/927 Av. 5 de Ma 1928 12 1996, SP. 68300, San Juan Baillista Tuxtepec, Oaxacaparista Tuxtepec, 17 de 36

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA

01/01/2025-31/12/2027

Ditto, Tuxtepec, Oax. 01/01/1025-31/12/100



'2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF

20-03-2025

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de UNICIPAL obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA". con tratoio. San Juan Bautista Tuxtepec. días de anticipación. Otto, Tuxtepec,Oax

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para 1/2025-31/12/2027 la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta. las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a (Órgano Interno de Control), con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarado penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparaĝo los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir ep025-2027 la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los creotos o lavor y en contra que resulten para cada una "LÁS RECPARTES", describiendo el concerto peneral que les dio origen y el saldo resultante, previo a ha firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen

adeudos pendientes con la conjunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y ta Tuxtenec

CURADORA juntos SI podemos! Av. 5 de Mayo 28

ons, Turtepec, Oax. LETTO LA 188800, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaea/01/7025-31/12/949. 18 de 38

01/01/2025-3171-2/2027

11/12/2027

Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCIA

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obr**etio** NICIPAL patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tengejo. San Juan obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto de objeto ob

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pados o managemento de exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los blenes instalados, si ast corresponde.

DECIMA CUARTA. SUMINISTROS

REGIDURIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DES BROLLO URBANO (Apro. San Juan Bautista Tontosac, Otto, Tuxtura De Compostante de Cartes de C

PROCURADORA Mpier See Juan

RA DE HACTENIO

SINDACATURA
HACEMDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuutepec,
Otto. Tuutepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Bautis Juntos SI podemos!

Av. 5 de Mayo 28. Centro Capas 300 San Juan Bautista I

BB300, San Jivan Bautista Tuktepec, Oaxaca. 01/01/2025-31/12/2021 Pág. 19 de 36



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva

Lev DOF

0-03-2025

En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionara ESIDENO MUNICIPAL proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente: Mpio, San Juan

 A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos detista Tuxtepec. vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federa esto. Tuxtepec. 0ax con línea de comunicación o transmisión o de cualcular por la cualcular de comunicación o transmisión o de cualcular por la cualcular de comunicación o transmisión o de cualcular de comunicación o transmisión o de cualcular de cualcula con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.

- B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
- C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
- D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
 - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.
 - B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas. de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
 - C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control productivo de de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose tambián a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de almacenamiento.
 - D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
 - E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que de sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos ciados un fin distinto del aqui pactado queda sujeto a la responsabilidad penal.

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mato, San duan Bautista Tuxtonec. Otto, Tuxtepec, Cax. 01/01/2025-31/12/2026

SINDICATURA PROCURMORA

Bautista Tuxtepec.

Bautisla Huntos 68300, San Juan Baltistir Tuxtepec, Oaksta, Tuxtepec, Oax, Pág. 20 de 38 11/01/2025-31/12/2027



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025

PRESIDENC DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice utilice autista Tuxtepec. previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercaníaso. Tuxtepec.0ax 01/01/2025-31/12/2027 de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma-contaminación del agua de la zona.

DÉCIMA SEXTA, OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

ista devitagea

- Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los! Ja Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y de San Juan mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente "la Tuxtepec . Tuxtepec, Oax. contrato. 2025-2027
- II. Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Caxata, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación
- Bitacora: La Bitacora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de Recomunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran OSRA fos asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos,

projuntos 51 podemos!

a. San Juan utista Tuxtepec.

01/4: 15-31/12 02/ Av. 5 de Mayo 28 110 4/2035 (A 100000); San Juan Bautiste Turteper, Oaxac 1 Turteper, Per 21 de 36 01/01/2025-31/12/75



RIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF

20-03-2025.

deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de medios de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros utista Tuxtes medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento. Tuxtepec. dax que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución 12225-31/12/2027 de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

- A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.
- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente. respetando el orden establecido.
- C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien. emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de posterior. resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
- Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espadios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las nojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.

OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO 9.5m Juan Otto, Tuxis, ... Oux.

Mpio fluntos SI podemos!

REGIDURÍA

Bautista Yuxtenec

Otto: 15.31110202 Av. 5 de May 6381150 Toutenec Que Pég. 22 de 36 01/01/2025-31/12/2027

Otto, Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/2027



2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento IV. Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF

20-03-2025.

- PRESIDENC G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares. refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias, deberán estar foliadas y estar referidas al contrato unteres. Cax 01/01/2025-31/12/2027 de que se trate.
- Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le VI. retenga lo siguiente:
 - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
 - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
 - C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipale pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importent impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo estableción en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.
 - D. El 0.7% (siete al millar): Las contratistas que celebren contratos de Obra Pública. Servicios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total della 2007 contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (siete al millar) para ser destinadas a la capacitación y apoyo social, estudios y proyectos conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por e Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Cámara Mexicana de la Indestria de la Construcción, delegación Oaxaca, vigente.

E. Las penas convencionales pactadas en la Clausula Décimo Novena: Referente OBLAS Pasias sanciones por recumplimiento del Programa y las demás contribuciones ARCUrederdies, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de Maio, 5 Bautista Triviages.

PROCURIORA SI podemos! tto, Tuxtepec, Oak, 01101/2025 012/2025 de Maga 283 Carina Q.P. 68300, San Juan Baurista Juxtepec Da Aparenec, Oax.

Pág. 23 de 36



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 0-03-2025

las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO: Tuxtepec.Oax En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a sultigit 2025-31/12/2027 discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más DE o no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotales, PUE huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos de San ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a Tuxtepec, Oax. CONTRATISTA". 2025-2027

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dictio incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

A Que la parte que suna a quetza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.

REGIDURÍA DE PUBLICAS Y RROLLO URBANO San Juan tista Tuxiepes. Otto, Tuxtepec, Oax. 01/3*:3035-31/9/2024v. 5 de

SINDICATURA PROCURADORA Mpio San Juntos REGIDUR

podemos!

Vipio, San Juan

Bautista Turtenec. 68300. San Juan Bautista Tuxtepen Oskanacec, Oax.

Pág. 24 de 36

01/01/2025-31/12/2027



del contratista: del

Superintendente de Obra y de

Responsable de

Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Director

Ley DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO MSJBT-20184-IR/FAISMUN-037/2025

PRESIDENCIA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la orra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectes eta Tixtepec. daños a las personas o bienes de la otra parte. Otto, Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/2027

 C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra. "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO". comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las DIR actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retendión DE o o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente un serior de la comparación de la comparació al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicara en Tuxtepec, Oax beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el 2025-2027 cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa. convenido.

Si "LA CONTRATISTA" an concluye la obra en la fecha señalada también como pena convencional deberá pubrica CL MUNICIPIO", la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto del contrato, que accure los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la OSRAS PURA faltante de ejecutar, por bada dia calendario de demora, hasta el momento en que la obra

DESARROLLO

utista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec, Oax. pág. 25 de 36

Bautista Tuntos SI podemos! Av. 5 donlers relapperton. C.P. 68300, San Juan Baurista Tuktepec, Ograni 7025-31/12/202

01/01/2025-31/12/2027



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA?

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva

Lev DOF

0-03-2025

quede concluida a satisfacción de "EL MUNICIPIO", esto sin aplicar el Impuesto al ValorSIDENCIA Agregado. MUNICIPAL

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto al monto de la garantia de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de un tentra de composition de la Cláusula Décima de un tentra de la composition della composition de este contrato. 01/01/2025-31/12/2027

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGESIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado las como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Lej de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que si hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formal zarse 025-2027 por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagara a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos ne recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el articulo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

RECuando por caso fortuito de para mayor, "LA CONTRATISTA" de mariera fundada y motivada, considere que des auspenderse la continuidad total o partial de los trabajos, SINDICAX San Juan

San Juan 25-31/12/202

PROCURA Juntos SI podemos! Sention C. R. 68300, Sanduan Bautista Tuxtepec, Oaxann /2025-31/12/10 Av. 5 de M

sta Tuxtepec, Detr. Turtepec, Carpag. 26 de 36

Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Deto, Tuxtenec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



del contratista; del

Superintendente

Responsable de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva Ley DOF 0-03-2025

de Obra y de

Director

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-037/2021PRESIDE

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MUNICIPY Mpie. San J Bautista Tuxte

deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de losto fuxtepeco. veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora de<mark>l 1011/2</mark>025-31/12/202 Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "EA / X/ CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente compre este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuiçio al erario. 2025-2027

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen objectalen en los trabajos objeto del contratos currojas con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada uta de sa partes de dichos trabajos, se efectuen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responser por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de ossila misma y de los daños y panticios que por inobservancia o negligencia de su parte, se REGIDURIA

PROCURADORA Bautist Juntos SI podemos!

Av. 5 de Mayorio 17 Granto Con 68300, San Joan Bautista Tudepec, Opris Turtepec, Oax.

HACEMOARIA

01/01/1025-31/17/7

sta Tuxtepec, Pág. 27 de 36



Se eliminan: Firma del contratista; del

Superintendente

Responsable de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva

de Obra v de

Director

Lev DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-037/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MUNICIPAL Mpio, San .

PRESIDENCIA

lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantiasta Tur Otto, Tuxtepec.Oax señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato. 01/01/2025-31/12/2027

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción (federal, estatal o municipal), las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO", para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única IREC responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás OBRAS ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a UBLICAS "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto. Bautista, Tuxtepec,

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores Tuxtepec, Oax presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos-del 2025-2027 contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar, a salvo de tales, reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGESIMA CUARTA. RESCISION ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá en cualquie momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo al lo dispuesto en los

OBRAS BUBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio San Juan Bautista favionec. Otto, Tuxterisc, Oa O *** 25-31/12/2027

SINDICATURA Liluntos SI podemos! ENDA

REGIDURÍA

vosta Turtepec, o, Tuxtepec, Oax, Pág. 28 de 56

Av. 5 de Mayo 28 Language 10 88300, San Juan Baursta Tuxtegec, Carrio 1701/2025-11/12/2015 Otto, Tuxtepec,Oax 01/01/2025-31/12/2027

Otto, Tuxtenec, Oax, 01/01/2025-31/12/2027



del contratista: del Superintendente

de Obra v de

Responsable de

Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Director

Lev DOF 20-03-2025 CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No MSJBT-20184-IR/FAISMUN-037/2025

"2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDEN

artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del EstadoMoi de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de01/2025-31/12/2027 los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada:
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad:
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto IRECCIÓN específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisiónDE O responsabilidad de "LA CONTRATISTA", v
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurracen. Tuxtepec. Oax delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de 2025-2027 seguridad v protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o derre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en

Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. SINDICATURA

DESARROLLO URBAMO Otto, Tuxto. 01/01/20/25-31/12/2020

SINDICANIRA Mpio **Auntos SI** podemos!

Otto, Tuxtepec, Oax.

Av. 5 de Mayo Bartiera maxis pe 68 300, San Juan Baussta Turrepec, Oat 807 2025-31/12/2027 Pág. 29 de 36

Otto. Tuxtepec,Oax.

perjuicio de la misma. , willos 🚜

Dtsp. Tuxtepec, 01/01/2025-31/12/2027



del contratista; del Superintendente

de Obra y de

Responsable de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Director

Lev DOF

20-03-2025.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-037/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el Bauti procedimiento siguiente:

- "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- V. Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantandocon o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de die días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda tauble documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabalos. de Sar

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en untepec, Oax la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES 2025-2027 convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de diotio procedimiento de rescisión y hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que depara efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los OBRAS materiales y equipos que en supras y le bayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

DESARROLLE UEBANO an Juan

-5-31/16/EVE

PROCURATIONA Bautisi Juntos SI podemos! Juan

HACENDARIA Toig. San Juan Bautista Tuxtepec, Pag. 30 de 36

Av. 5 de Mayo 28to Centre por O69300, San Juan Bautista Turtepec, Optica Turtepec, Cax 01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027 01/01/2025-31/12/2025

Otto, Tuxte



del contratista: del

Superintendente

Responsable de

Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

de Obra v de

Director

Lev DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO MSJBT-20184-IR/FAISMUN-037/2026

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENC MUNICIPAL

cottibus A

Mpio, San Juan VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquientista Tuxtepi modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante Clab. Tuxtepec. Cáx 01/01/2025-31/12/2027 celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "L& CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios. SINDICAT
- Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, SECCUR considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada (a) (2025-3) (12/2027) ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos précios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para ECCIO la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo 15 OB mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere etta. Tuxtepec. presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios xistepec, Oax. conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGESIMA SEXTA, CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato. "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecer los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Compate a la Corrupción y se obligan a

OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URAGINO DE HADIENDA Juntos St podemos!

HACEMDARIA Mirro, San Juan

Otto, Tuxtepec, Oax.

tto, Tuxte.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Osas Sta Tuxtepec, Pág. 31 de 36

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/202



del contratista; del

Superintendente de Obra y de

Responsable de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Director

Lev DOF 20-03-2025 CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO MSJBT-20184-IR/FAISMUN-037/202

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCIA denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirár MUNICIPAL con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme Aurista Tuxtenec a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de lasto, Tuxtepec.Oax Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre 12025-31/12/2027 de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Li Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorios nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa Tunte ec. Oax. 1/01/2025-31/12/2027 del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiênte forma:

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que DE "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los utista. Tuxtepec, III. trabajos.
- IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "Et MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
- Que por si mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia. OBRAS PÚBLICAS

DESARROLLO URBANO Otto, Tuxtepos . . 01/01/2025-31/12/2027

Bautista Tuxtenec.

Juntos SI podemos!

01/01/2025-31/12/2025

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, Sanduan Sautista Tuxtepec, Galacturtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 32 de 36

Otto. Tuxtepec, Oax.

2025-2027



del contratista: del

Superintendente

Responsable de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva Lev DOF

20-03-2025

de Obra y de Director

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO MSJBT-20184-IR/FAISMUN-037/2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCI VI. consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas sucreta Tuxtepec penales de los servidores públicos. Otto, Tuxtepec.Oax

01/01/2025-31/12/2027 VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- I. Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengas en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios io. o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos. Otto Tuxte Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier 180 2025-31/12/202 IV.
- de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciónes de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones politicas o personales o cualquier of the RI motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar la "EL de s MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere unta. Tuxtepec conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a supervez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisanel cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un SINDICATURA conflicto de intereses. Sylver

Juntos SI podemos!

Garage Juniepec, Oax. Pág. 33 de 36 01/01/2025-31/12/202

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Dito, Tuxtenec, Oax.



PRESIDENCI

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva

Lev DOF

20-03-2025

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada WHANICIPAL de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estenfacultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones un tempo Cax que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacero25-31/12/2027 extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición priorio. del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de la Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el 19025-31/12/2027 artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, FEL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio seña ado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y eBdeista, Tuxtepec Otto. Tuxtepec, Oax. alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado. 2025-2027

TRIGÉSIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez,

juntos **SI** podemos! NDA

Pág. 34 de 36 01/01/2025-31/12/~

Lautista Textepec, Ditto. Turtepec, Oak. 01/01/2025-31/12/2027

11 Av25 de Máyo 281, Centro, C.P. 68300, San Judio Bautista Tuttepec. Ottochurtepec. Oax.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF

20-03-2025.

por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualque ESIDENDI otra causa. Mpio, San Juar TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de Bautista Tuxtepec. Oax

artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Informaçión 2025-31/12/2027 Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES". se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautis a Jemenec, Oaxaca, a los veinticinco días de junio de dos mil veinticinco.

Por "EL MUNICIPIO"

SINDICATURA PROGU**RAD**ORA Otto, Turtippec, Ox 01/01/2025-31/12/2027

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL

01/01/2025-3111/012027

MUNICIPA

PRESIDY

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL

SÍNDICA PROCURADORA

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ

VILLAR INDICO HACENDARIO K

HACENDARIA Majo, San Juan

"TESTIGOS"

Bautista Tuxtepec. Drifo, Tuxtepec, Cax 01/10/2025-31/10/2

OBRAS PUBLICA LIC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLIS

REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. ANILU CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ REGIDORA DE HACIENDA

autista Tuxtepec. Ditto, Turtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS NUM. DE CEDUSA 6222114

> , Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax, 2025-2027

:Juntos 🚮 podemos!





2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025.

Por "LA CONTRATISTA" C. FRANCISCA CANSECO CRUZ PERSONA FISICA.

Mpio, de San Juan Bautista, Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax, 2025-2027

ING. JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ SUPERINTENDENTE DE OBRA CÉD. PROF. 8375681

ING. PEDRO LUIS JACINTO CANSECO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 5171510 D.R.O. A 2034

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número: MSJBT-20184-IR/FAISMUN-037/2025, celebrado a los veinticinco días de junio de dos mil veinticinco, para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA 01/01/2025-31/12/2027 LOCALIDAD DE BUENOS AIRES EL APOMPO, a realizarse en BUENOS AIRES EL APOMPO, En el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.. -

PRESIDENCIA MÚNICIPAL Bautista Tuxtep Otto, Tuxtepec, Oax









Juntos St podemos! Mplc. San Juan Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuntened, Ottobaca C

Otto, Tuxtepec, Cax. 01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/21, /

